

## ENTRE 'EMBARGO GENERAL' Y 'LIBRE COMERCIO'. LAS RELACIONES MERCANTILES ENTRE FRANCIA Y ESPAÑA DE 1598 A 1609<sup>1</sup>

*Juan E. Gelabert*

*Catedrático de Historia Moderna*

**RESUMEN.** Este artículo trata sobre la controversia del “libre comercio” a finales del siglo XVI y comienzos del XVII como resultado de la política de embargos, represalias, piratería e incremento de los derechos aduaneros usada alternativamente por las Provincias Unidas, Inglaterra, Francia o España entre 1598 y 1609. El artículo explora las decisiones diplomáticas más significativas de ese período (tratados de paz como los de 1598 –Vervins– o 1604 –Londres–) y las consecuencias derivadas de ellos para los viejos y nuevos aliados y neutrales, destacando el caso de Francia por tratarse probablemente de la más beneficiada por el curso de los acontecimientos.

*Palabras clave:* libre comercio, relaciones mercantiles, Francia, España, 1598.

**ABSTRACT.** This article deals with the “free trade” controversy at the late sixteenth-century and early seventeenth-century as a result of the policy of embargoes, reprisals, privateering and custom rates increasings used alternatively by the United Provinces, England, France or Spain between 1598 and 1609. The article explores the most significant diplomatic decisions taken at that period (peace treaties such as those of 1598 –Vervins– or 1604 –London–) and the

---

<sup>1</sup> Trabajo recibido el 14 de noviembre de 2006 y aceptado para su publicación el 23 de febrero de 2007. Este artículo fue inicialmente concebido para un coloquio celebrado en Nantes en noviembre de 2005 sobre el comercio entre España y Francia durante las Edades Media y Moderna. Agradezco a Guy Saupin su invitación a participar en él, al igual que la autorización para editarlo en castellano. Parte de los materiales documentales y bibliográficos que se citan en el mismo han podido ser consultados gracias a un Proyecto del M.E.C. (HUM2006-08739) que comparto con José Ignacio Fortea Pérez, Roberto López Vela y Tomás Mantecón Movellán.

consequences derived from them to old and new allies and neutrals, highlighting the case of France as the most likely benefitted from these course of developments.

*Keywords:* free trade, trade relations, France, Spain, 1598.

COMO es sabido, la publicación por Hugo Grocio en el año 1608 de su *De Mare Libero* tuvo por objeto contribuir a fortalecer la posición negociadora de las Provincias Unidas frente a la Monarquía Hispánica en el preciso punto en el que las conversaciones llevaban detenidas desde hacía tiempo; a saber, el acceso de los navíos y los mercaderes de la *V. O. C.* a los territorios de Asia, desde donde, hasta poco antes, solamente los portugueses hacían llegar a Lisboa las especias, porcelanas, sedas y otros productos de altísimo valor que luego eran distribuidos por toda Europa<sup>2</sup>. La obra de Grocio combatía, además, el exclusivo derecho alegado por la Monarquía Hispánica a navegar por unos mares que, según la lectura que en ésta se hacía de las bulas del Papa Alejandro VI (1493) y del Tratado de Tordesillas (1494), pertenecían únicamente a los Reinos de Castilla y de Portugal, desde 1580 vinculados en la persona de un solo monarca.

Paradójicamente, las conversaciones de paz hacía meses o incluso años que habían superado el escollo que pudiera tenerse por fundamental en aquella negociación: el reconocimiento por parte de la Monarquía Hispánica de las Provincias Unidas como países “libres”. En efecto, tal como argumentó el condestable de Castilla en el inicio de los tratos (1607), si se entraba a negociar desvinculando a las Provincias Unidas del “señorío directo” de su rey, “¿qué materia de conferencia nos queda?”; o también: “Dado aquéllo [la libertad], que es el todo, no sé qué podamos pedilles en contra cambio”, como no sea “rogarles por cortesía que no corran y infesten nuestros mares y costas”<sup>3</sup>. La libertad de circulación por todos los mares y el comercio libre, asimismo en cualesquiera lugares del planeta, era reclamada por Grocio en términos de *ius gentium* recurriendo, paradójicamente también, a la munición ideológica proporcionada por no pocos juristas hispanos (Vitoria, Covarrubias, Castro, Vázquez de Menchaca, etcétera)<sup>4</sup>, aunque, precisamente por haber ubicado el problema dentro de parámetros universales, la obra de Grocio provocó una notable oposición en Escocia e Inglaterra,

2 De hecho el título exacto de la obra es: *Hugonis Grotii Mare Libervm, sive De Ivre Qvod Batavis Competit ad Indicana Commercia, Dissertatio*. Manejo una reedición bilingüe, latín e inglés, de Arno Press, Nueva York, 1972, hecha sobre la de Oxford University Press, Nueva York, 1916, con la revisión del texto latino y la traducción al inglés de Ralph Van Deman Magoffin y una nota introductoria de James Brown Scott. Existe también una reciente reimpression de The Lawbook Exchange, Ltd., Union (NJ), 2001.

3 ALLEN, Paul A.: *Felipe III y la Pax Hispánica, 1598-1621. El fracaso de la gran estrategia*, Madrid, 2001, p. 258.

4 TUCK, Richard: *The Rights of War and Peace. Political Thought and the International Order from Grotius to Kant*, Oxford, 2001, pp. 78 y ss.

donde se la consideró un intolerable alegato a los exclusivos derechos de pesca en sus aguas territoriales respectivas<sup>5</sup>. En idéntico sentido, las mismas razones mediante las cuales Grocio ponía en cuestión la exclusividad ibérica en las Indias Orientales pudo ser utilizada por los promotores de la inglesa *East India Company* para exigir de la *V. O. C.* su cuota de participación en aquellos tráficos. La traducción del *De Mare Libero* al inglés por Richard Hakluyt (directamente por él o por su encargo) sirvió, en efecto, de *vademecum* jurídico durante las negociaciones anglo-holandesas de 1613<sup>6</sup>.

Pero el comercio tanto en las Indias Orientales como en las Occidentales no fue el único escenario en el que a fines del siglo XVI y principios del XVII tuvo lugar un debate sobre el libre comercio, *free trade* o *libre trafficque*. El primer Parlamento de Jacobo I de Inglaterra (1604) contempló una intensa polémica entre los partidarios de las viejas *chartered companies* y los del *free trade* que culminó en la victoria de estos últimos mediante la ley que en 1606 les abrió los mercados de Francia, España y Portugal<sup>7</sup>. Años antes, en 1598, con motivo de los efectos del embargo general decretado por Felipe III contra sus rebeldes súbditos de las Provincias Unidas, no fueron pocas las voces que se alzaron contra el uso de tal clase de procedimientos, los cuales no sólo hacían daño a sus directos destinatarios sino que, de rebote, podían igualmente afectar a terceros, como entonces fue el caso para Francia. A mayores, el embargo general de octubre de 1598 fue respondido por las Provincias Unidas en términos que significaban una amenaza directa al recientemente abierto comercio de Francia con España. En las páginas que siguen me propongo examinar este concreto episodio, así como las derivaciones que tras él se sucedieron, incluyendo los desencuentros que en 1603 y 1604 tuvieron lugar a propósito del llamado decreto Gauna o decreto del treinta por ciento. Concluiré examinando las negociaciones entre las Provincias Unidas y España de cara a la tregua de 1609, así como las posiciones de Francia e Inglaterra en lo relativo al reconocimiento a la República del acceso comercial a las Indias, según los ministros españoles negado tanto a la una como a la otra en los tratados de 1598 (Vervins) y 1604 (Londres), por cuanto los términos en los cuales acabó reconociéndose también dicha *libertad* de comercio tuvo efectos colaterales para los países (Francia e Inglaterra) que por entonces pretendían también hacer fortuna en unas u otras Indias.

---

5 ALSOP, J.D.: "William Welwood, Anne of Denmark and the sovereignty of the sea", *The Scottish Historical Review*, LIX (2), n° 168, 1980, pp. 171-181.

6 GROTIUS, Hugo: *The Free Sea*, editado con una introducción de David Armitage, Indianapolis, 2004, "Introduction". EDMUNDSON, George: *Anglo-Dutch Rivalry during the First Half of the Seventeenth Century*, Oxford, 1911, pp. 34 y ss., donde se menciona otro escrito de HAKLUYT (*Observations touching trade and commerce with the Hollanders...*) de aquellos años (probablemente 1610).

7 ASHTON, Robert: "The Parliamentary Agitation for Free Trade in the Opening Years of the Reign of James I", *Past & Present*, n° 38 (1967), pp. 40-55.

El mencionado embargo general se producía a los pocos meses de la firma de la paz de Vervins entre Francia y España (2 de mayo de 1598), situación que implicaba la vuelta a la normalidad en las relaciones comerciales y el fin de las represalias sobre marineros, mercancías y navíos franceses en los puertos españoles. A tal fin, el 20 de diciembre de 1598, Enrique IV acreditaba al *contrôleur général* Sancerre en calidad de su agente ante la Corte de España, sin rango de embajador, con la estricta misión de velar por los intereses comerciales de sus súbditos. Al año siguiente se produciría el nombramiento de embajador en la persona de Bertrand de Salignac, señor de La Mothe-Fénelon, el cual, sin embargo, no llegó a cruzar la frontera, muriendo en Burdeos el 13 de agosto. El tercero de la lista fue Antoine de Silly, conde de La Rochepot, barón de Montmirail, llegado finalmente a la Corte (Valladolid) en junio de 1600<sup>8</sup>. Tanto Sancerre como La Rochepot hubieron de dedicar buen número de horas a velar porque sus compatriotas no fueran maltratados por las autoridades españolas. Tales maltratos tenían mucho que ver precisamente con la puesta en vigor del mencionado embargo general contra las Provincias Unidas. La paz de Vervins había animado la vida mercantil de los puertos franceses que habitualmente mantenían relaciones con España; pero pocos meses después tales presencias se convertían en materia de conflicto a causa de la continua sospecha albergada por las autoridades españolas de que los navíos franceses estuviesen actuando como transportistas de las mercancías “rebeldes” o les hubiesen prestado su pabellón. En aquellos días, ningún país “era capaz de ejercer un control total sobre el comportamiento de sus súbditos en asuntos de los cuales éstos pudieran obtener ventaja arbitrando nuevas reglas de juego sobre la marcha”; la existencia de puntos de vista diferentes sobre un mismo hecho “posibilitaba que un concreto incidente producido lejos de los centros de gobierno pudiera ser presentado bajo una amplia gama de modalidades, dependiendo de la nacionalidad de quienes lo interpretaban, de su proximidad a los acontecimientos, de sus intereses y de sus objetivos inmediatos”<sup>9</sup>.

Por lo demás, el embargo general respondía a un decidido *tour de force* belicista que Felipe III deseaba exhibir como tarjeta de presentación de su recién inaugurado reinado, dando entrada con él a nuevas formas de hacer la guerra a las Provincias Unidas como ésta que se comenta. Una medida de estas características, ya presentada a su padre Felipe II en alguna ocasión precedente, se consideró entonces que tal vez pudiese tratarse de una actuación cargada de lógica ante un enemigo convencional, pero acaso no tanto *vis à vis* de quienes, antes que enemigos, eran, desde luego y por encima de todo, súbditos.

---

8 LAFFLEUR DE KERMAINGANT, P. (ed.): *Lettres de Henri IV au comte de La Rochepot, ambassadeur en Espagne (1600-1601)*, París, 1889, Introducción.

9 CUMMINS, John: *Francis Drake. The Lives of a Hero*, Londres, 1995, pp. 2-3.

A mayores, el embargo general no constituía la única modalidad de esta nueva manera de entender la lucha contra las Provincias Unidas. La desmovilización de la fuerza naval que España había mantenido en Port Blavet hasta el fin de la guerra encontró nuevo uso cuando el mismo Felipe III aceptó la propuesta de Federico Spínola para utilizar las seis galeras que componían aquella armada en operaciones de corso contra los enemigos de España. El escuadrón fue trasladado desde Port Blavet a Santander, y tras la entrevista de Spínola con Felipe III en Barcelona en la primavera de 1599, el genovés salió con las naves hacia el Canal de la Mancha para iniciar sus correrías<sup>10</sup>. En octubre del año 1600 Enrique IV escribía a La Rochepot haciéndole saber que las galeras de Spínola detenían sistemáticamente a los navíos franceses “soubz pretexte du commerce de Hollande”, pidiéndole, naturalmente, que advirtiera a Felipe III de la gravedad de lo que estaba sucediendo<sup>11</sup>.

Con todo, la amenaza representada por las galeras de Federico Spínola significó un asunto menor en comparación con las repercusiones del embargo general de octubre de 1598. Por entonces, y a pesar de Vervins, Francia seguía siendo aliada de las Provincias Unidas y de Inglaterra, países a los que trató de convencer para que imitaran su ejemplo y se sumaran a las conversaciones de paz. Incluso después del 2 de mayo de 1598, tanto Felipe II como Enrique IV dejaron las puertas entreabiertas para una eventual incorporación de sus respectivos enemigos y aliados. Pero mientras que las Provincias Unidas dieron pronto la espalda a los buenos oficios de los ministros de Enrique IV<sup>12</sup>, los de Isabel de Inglaterra no desaprovecharon la oportunidad que se les ofrecía. Había razones políticas pero también económicas para actuar de este modo. La ya larga confrontación bélica entre España y la República estaba afectando de varias formas también a Inglaterra. Uno de ellas era que el conflicto había quebrado el complejo sistema de interdependencias económicas entre Inglaterra, España y Flandes que tenía por extremos principales a Sevilla y Amberes. Desde los años sesenta del Mil Quinientos el gobierno de Felipe II en Bruselas había tratado de presionar políticamente a Inglaterra usando estrategias de guerra comercial que le perjudicaban de manera especialmente grave, como de hecho lo eran todas aquellas que tuvieran que ver con la fabricación y, sobre todo, comercialización de los paños. Esto fue lo que sucedió, por ejemplo, entre diciembre de 1563 y enero de 1565. No es casual que más temprano que tarde Inglaterra tratase de buscar para sus manufacturas textiles otras salidas menos comprometidas que las de España y los Países Bajos, donde eventuales contratiempos diplomáticos podían afectar de manera negativa sus

---

10 Archivo General de Simancas, Estado, 621.

11 LAFFLEUR DE KERMAINGANT, *Lettres*, pp. 47-55.

12 JAN DEN TEX, *Oldenvarnevelt*, 2 vols., Cambridge, 1973, I, cap. 7.

expectativas comerciales<sup>13</sup>. Luego vino la revuelta de Flandes y la decidida implicación en ella de Inglaterra, tanto desde el punto de vista político como financiero. Pero a la altura de 1598, tras treinta años de guerra, una parte del gobierno de Isabel estaba harta de conflictos, de miseria, de crisis fiscal, al mismo tiempo que contemplaba cómo sus aliados, las Provincias Unidas, a las que además apoyaba con periódicos envíos de dinero, se hacían ricos con su actividad comercial sin que hasta entonces Felipe II les hubiera prohibido el acceso a los mercados de la Península Ibérica.

Cuando tras la firma de la paz de Vervins acudieron a Londres los negociadores de la República que en Francia habían rechazado los buenos oficios de Enrique IV, Isabel I tuvo duras palabras para el rey de Francia, pero no menos para Oldenvarnevelt y sus acompañantes. La paradoja de que Isabel estuviese financiando la guerra a costa de su propio fisco y que al mismo tiempo las Provincias Unidas estuviesen enriqueciéndose con unos tráficos que a los ingleses les estaban prohibidos, constituía incluso materia de conversación por las calles de Londres, donde John Chamberlain, tras la partida de la misión diplomática holandesa, escribía:

“Barnevelt [...] is here and has had audience these two days together but I fear we are deaf on that side and no music will please us unless it be to the tune of peace. One of the chiefest reasons I can hear for it is a kind of disdain and envy at our neighbour's [los holandeses] well doing, in that we, for their sake and defence entering into the war and being barred from all commerce and intercourse of merchandize, they in the meantime thrust us out of all traffic to our utter undoing (if in time it be not looked into) and their own advancement”.

El cronista William Camden añadió por su parte: “by the war [los holandeses] grow rich whereas all other nations are impoverished”<sup>14</sup>. Paul Choart, señor de Buzenval, también hacía saber a Enrique IV que, en relación con “l'empire de la Mer”, a los ingleses les sobran razones para estar celosos de los holandeses, “et non sans cause”<sup>15</sup>.

El 12 de diciembre de 1598, desde La Haya, el mismo Buzanval anunciaba los primeros efectos del ya mencionado embargo general:

“Il y a icy assez de bruit du vigoureux arrest qu'a fait le Roy d'Espagne sur tous les navires et biens de ceux de ce pays, qui se son trouvez ès ports et havres de son

13 RAMSAY, G.D.: *The City of London in international politics at the accession of Elizabeth Tudor*, Manchester, 1975, cap. 5.

14 Ambos testimonios en READ, Conyers: *Lord Burghley and Queen Elizabeth*, Londres, 1960, p. 544.

15 VREEDE, G.G. (ed.): *Lettres et négociations de Paul Choart, seigneur de Buzanval, ambassadeur ordinaire de Henri IV en Hollande, et de François D'Aerssen, agent des Provinces-Unies en France (1598, 1599). Suivies de quelques pièces diplomatiques concernant les années 1593-1596, et 1602-1606*, Leiden, 1846, p. 8.

Royaume, el mêmes de ceux de Sicile et de Naples, ayant fait mettre aux galleres tous les matelots qui se sont trouvez ès dits navires. Ils attendent icy les mesmes rigueurs du costé d'Anvers et des autres Provinces de delà. On parle d'oster tout le commerce et trafic avec ceux de deçà. On leur donne aussy avis, que ce nouveau Roy se prend fort chaudement aux affaires, et qu'il est resolu de les attacquer vivement l'an prochain avec une armée de trente mille hommes par terre, qui se pourra separer en deux, et une autre par Mer, qui doit établir les affaires d'Irlande, qui sont deja assez ébranlées pour la Reyne d'Angleterre"<sup>16</sup>.

Sin duda alguna, la medida hizo daño a la República. El número de contratos de afletamiento entre Ámsterdam y los puertos de la Península Ibérica cayó de 65 en 1597 a 44 en 1598 y sólo 1 en 1599 (destino a puertos de los reinos de Castilla), y de 117 en 1597 a 149 en 1598 y 12 en 1599 (a los de Portugal)<sup>17</sup>. Al mismo tiempo se abría la posibilidad de que otros países aprovecharan el infortunio de las Provincias Unidas. En efecto, los viajes directos a través del Sund entre el Báltico y la Península Ibérica pasaron de 167 (en 1598) a 166 (1599) y 213 (en 1600)<sup>18</sup>. A juicio de Buzanval, la situación podía resultar muy beneficiosa para Francia, tal como le hacía saber a Villeroy en enero de 1599:

“Je voy la plûpart de leurs marchands qui vont envoyer des navires et des facteurs ès villes maritimes de Sa Majesté, pour sous le nom de François faire ledit trafic; desorte qu'il y a apparence, qu'en bref la France en demeurera très opulente. Car ils seront contraints de faire le principal de leur equipage de François, et charger et décharger aux ports de France; d'autant, que sans une bonne attestation qu'ils en prendront, ils courront fortune de tout perdre. Vous pouvez donc bien rehausser vos bureaux du Havre, de Caen et des autres ports; car je prevoy qu'en bref toutes les eaux qui souloient venir par deça y couleront"<sup>19</sup>.

En España tampoco se desconocía que la intermediación de Francia, entre otras, era capital para que las Provincias Unidas no perdiesen por completo el control sobre los mercados ibéricos. Un informe manejado por el Consejo de Estado a mediados de 1600 advertía:

16 *Ibidem*, p. 37.

17 ISRAEL, Jonathan I.; “Spain, the Spanish Embargoes, and the Struggle for Mastery of World Trade, 1585-1660”, *Empires and Entrepots. The Dutch, the Spanish Monarchy and the Jews, 1585-1713*, Londres, 1990, pp. 189-212.

18 En estas cifras se incluye “a small number of English, Scottish and French vessels”; ISRAEL, art. cit., p. 198 (tabla 9). La disminución de 1599 puede ser debida a la amenaza de la flota conjunta anglo-holandesa que en ese año atacó las Islas Canarias.

19 Vreede, *Lettres*, p. 87.

“Ay en [E]spaña naturales de Amberes y de Bolduque [Bois-le-Duc] y otros lugares de Flandes a los quales embían los rebeldes sus mercançías por la vía de Cales [Calais], Roan [Rouen], Diepe [Dieppe], Sant Malo [Saint Malo] y Rojas [La Roche] en Breaña. Además desto cargan en Holanda sus navíos y con cartas de Hombourg [Hamburgo] y otras ciudades Hanzáticas [Hanseáticas] naegan en Spaña como si no huuieran cargado en las islas, y por esso sería menester que huuiesse hombre en Spaña que supiesse discernir los baxeles de los vnos y otros”<sup>20</sup>.

Por lo demás, tampoco se trataba de una situación por entero nueva o inédita, pues cada vez que Felipe II había tomado represalias contra sus rebeldes súbditos de las Provincias Unidas o contra los ingleses, los puertos de Francia, y en particular los del Suroeste, habían servido de entradas hacia Castilla por Navarra y Guipúzcoa, provincias cuyo sistema aduanero resultaba a todas luces mucho más laxo que el de los “diezmos de la mar”<sup>21</sup>. En tal sentido, el desplazamiento de la actividad portuaria de Oeste a Este –de Santander a Bilbao y de Bilbao a San Sebastián– que se observa a lo largo de la segunda mitad del siglo XVI y primeros años del XVII constituye prueba adicional de las crecientes ganancias obtenidas por los puertos franceses de esta concreta zona como resultado de la situación política que se ha descrito. El cordón aduanero que de oeste a este (Orduña, Valmaseda, Salvatierra, Vitoria) comunicaba Vizcaya y Guipúzcoa con Castilla, muestra, a través de la evolución de las respectivas recaudaciones, que, de 1561 a 1621, mientras se hundían las aduanas que hacia Castilla registraban el tráfico de Bilbao (Orduña y Valmaseda), se disparaban las de Vitoria y Salvatierra, más cercanas a la frontera del Bidasoa (véase gráfico 1)<sup>22</sup>.

Como es obvio, el aumento de la actividad comercial en Francia como resultado del bloqueo de octubre de 1598 sentó muy mal a los gobernantes de la República. Buzanval, desde La Haya, informaba: “Que de mauvaises humeurs de France se viennent dégorger par deçà! Il y a bien de la marchandise mêlée”<sup>23</sup>.

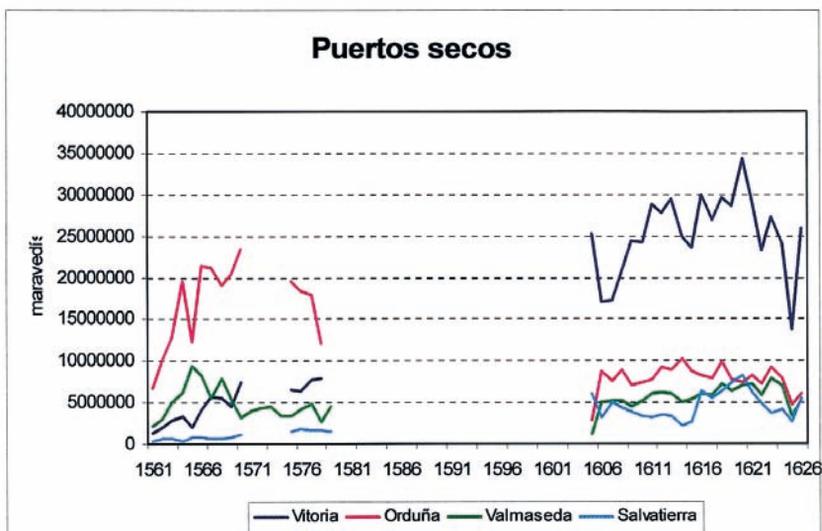
Las Provincias Unidas reaccionaron contra el bloqueo de 1598 formando una armada con la cual, a su vez, pretendían estorbar los tráficos con destino a la Península Ibérica, y, si fuese posible, interceptar también la flota de Indias. Tales acciones podían

20 ALCOCER Y MARTÍNEZ, Mariano (ed.): *Consultas del Consejo de Estado. Documentos procedentes del Archivo General de Simancas*, 2 vols., Valladolid, 1930, I, pp. 21-22.

21 MORINEAU, Michel: “Bayonne et Saint-Jean-de-Luz, relais du commerce néerlandais vers l’Espagne au début du XVIIe siècle”, *Actes du Quatre-Vingt-Quatorzième Congrès National des Sociétés Savantes*, París, 1971, II, pp. 309-330. RUIZ MARTÍN, Felipe: “La etapa marítima de las Guerras de Religión. Bloqueos y contrabloqueos”, *Estudios de Historia Moderna*, III, 1953, pp. 183-214, en especial, pp. 194-195.

22 PRIOTI, Jean-Philippe: *Bilbao y sus mercaderes en el siglo XVI. Génesis de un crecimiento*, Bilbao, 2005, pp. 136 y ss.

23 VREDEE, *Lettres*, p. 120.



Procedencia: GELABERT, J.E.: "Comercio, guerra y paz en los puertos atlánticos, 1598-1609" en FORTEA PÉREZ, J.I. y GELABERT, J.E. (eds.): *La ciudad portuaria atlántica en la historia: siglos XVI-XIX*, Santander, 2006, pp.281-300.

afectar a terceros países que, como Francia, se hallaban en paz con Felipe III y gozaban por ello del libre acceso a sus puertos. En 1599 los tráficos marítimos habían adquirido además un valor estratégico añadido para la provisión de cereales tanto a Castilla como a Portugal, donde la cosecha de 1598 no había sido especialmente buena; el precio del trigo en Burgos pasó entre marzo y mayo de 1598 de 14 a 34 y 36 reales por fanega<sup>24</sup>. Así pues, ¿qué ocurriría si la armada de la República se encontraba con navíos o mercancías de Francia en ruta hacia puertos españoles o de regreso desde ellos? Como además estaba previsto que también algunos navíos ingleses formasen parte de la escuadra, el problema no sólo podía surgir entre la República y Francia, sino también entre Francia e Inglaterra. El asunto se complicaba por momentos cuando la temible armada ni siquiera había salido aún... Resultaba chocante, paradójico una vez más, que la República estuviese a punto de amenazar por escrito a Francia si ésta aprovisionaba de cereales a España, cuando menos de un año antes, durante su paso por Londres, Oldenvarnevelt y sus acompañantes se habían negado en redondo a suspender el transporte de cereales a España, tal como su protectora Isabel Tudor reiteradamente se lo había pedido...<sup>25</sup> En 1599, sin embargo, un año después de este incidente, a quien Inglaterra debía pedir

24 BRUMONT, Francis : "Le pain et la peste: épidémie et subsistances en Vieille-Castille à la fin du XVIe siècle", *Annales de Démographie Historique*, 1988, pp. 207-220.

25 WERNHAM, R.B.: *The Return of the Armadas. The Last Years of the Elizabethan War against Spain, 1595-1603*, Oxford, 2002, p. 234.

que no suministrase absolutamente nada a España era a Francia. En tal sentido, Robert Cecil daba instrucciones a Sir Henry Neville respecto a cómo debía presentar el asunto tanto a Villeroy como al propio Enrique IV<sup>26</sup>. El encargo era delicado porque a su vez el mensaje no dejaba de ser un tanto equívoco. Cecil le decía que, aunque por una parte nada presagiaba que Felipe III pudiera hacer algún daño importante en aquel año, razón por la cual “her Majestie was contented to License the carryinge of corne; and where (out of her respect to the French King) Proclamation is made, that no Shippe carrynge a french Flag, should be molested”, tampoco podía descartarse que los movimientos que de hecho se detectaban en España y Portugal pudieran afectar a Inglaterra, en cuyo caso Enrique IV no debería olvidar su promesa de no tolerar los envíos de grano a España “yf any army were making”, pues era evidente que el Rey de España “could not make the’ Army, without helpe of the French”. De la otra parte, cuando el recién llegado embajador de Francia en Inglaterra Jean de Thumery, *sieur* de Boissise, se las vio en enero de 1599 con el Consejo Privado de Isabel, no tuvo reparo en transmitir la consigna que su rey acababa de darle poco antes; a saber: que le hiciese ver “clairement que leur amytié serait trop chere s’il la falloit achepter avec la ruyne des François”<sup>27</sup>.

Por su parte la actitud de la República hacia Francia a punto estuvo de rozar la categoría de conflicto diplomático. La partida de la armada del almirante Pieter Van der Does era temida por Buzanval precisamente por las mismas razones que ya se han citado a propósito de Inglaterra: “Monsieur –decía el embajador a Villeroy–, j’y ay toujours peur que nos marchands, comme tous ceux des autres Nations, trafiquans sur Espagne, ne se ressentent de ce projet”. Los gobernantes de las Provincias Unidas, en efecto, parecían dispuestos a responder al embargo general de Felipe III con similares armas, esto es, impidiendo que otros países competidores (Francia o la Hansa) en el transporte de mercancías pudieran demostrar su capacidad para erigirse en alternativa a la marina de la República. Sus intenciones quedaron explicitadas en el edicto proclamado por los Estados Generales el 2 de abril de 1599. Como el asunto tocaba directamente a los países que como Francia estaban manteniendo relaciones comerciales regulares con los dominios de Felipe III, los mandatarios de las Provincias habían enviado por delante a François d’Aerssen a París “pour en avertir Sa Majesté, et luy faire trouver bonnes les procédures qu’ils sont intentionnez de tenir en ce fait”<sup>28</sup>. Era obvio que intuían que a Enrique IV no iba a gustarle nada el contenido

26 SAWYER, Edmund (ed.): *Memorials of Affairs of State in the reigns of Queen Elizabeth and King James I, collected (chiefly) from the original papers of [...] Sir Ralph Wimwood [...]*, 3 vols., Londres, 1725, I, pp. 19-20; Robert Cecil a Henry Neville (1 de mayo de 1599).

27 LAFFLEUR DE KERMAINGANT, P.: *L’ambassade de France en Angleterre sous Henri IV. Mission de Jean de Thumery, sieur de Boissise (1598-1602)*, 2 vols., Paris, 1886, I, p. 251.

28 VREEDE: *Lettres*, p. 136.

del edicto. Buzanval había estado negociando con ellos el contenido del documento durante la segunda mitad de marzo, aunque sus gestiones habían resultado vanas; en pocas palabras, el porvenir de la República como país dependía, según ella misma, en poder demostrar “au Roy d’Espagne et à ses Royaumes la même incomodité, qu’il y a essayé de faire à leur país par le dernier arrest”. Por su propia supervivencia no estaban dispuestos a que otros países les arrebatasen su negocio, y consideraban estar “armez de justice en cette action, puisqu’elle est fondée sur le droit de la guerre”. Pedían paciencia y comprensión, aseguraban que el Rey de España no aguantaría su bloqueo más allá de un año, período tras el cual “la liberté du traffic d’Espagne et des Indes sera libre et ouverte à chacun”. El propio Oldenvarnevelt fue quien redactó el edicto y las instrucciones del almirante Van der Does<sup>29</sup>.

Así las cosas, por desgracia para los gobernantes de la República, una carta en la que Oldenvarnevelt pedía a François d’Aerssen que advirtiese, aclarase y procurase templar a Enrique IV respecto al contenido del edicto se perdió por el camino, de modo que de la noche a la mañana el rey de Francia se consideró directamente amenazado por unos aliados a los que, además, enviaba regularmente las ayudas financieras acordadas. Como cabía esperar, las protestas llovieron sobre las Provincias Unidas desde todos los países neutrales. Buzanval, por su parte, redactó al efecto una *Mémoire [...] sur la liberté du commerce des neutres*<sup>30</sup>. En sus aspectos jurídicos el texto estaba trufado de *ius gentium* y, paradójicamente de nuevo, podía haber sido suscrito por el mismísimo Grocio, como cuando sostenía que: “La mer est un élément commun et l’usage presque aussi libre que celui de l’air”. La frase en concreto, compuesta por las mismas palabras o por otras muy similares, podía encontrarse en los capítulos I y V del *De Mare Libero*, pero especialmente en este último (*Mare ad Indos aut ius eo navigandi non esse proprium Lusitanorum titulo occupationis*). Aquí, el tópico se reiteraba una y otra vez apoyado en Ovidio, Cicerón, Horacio, Virgilio, etcétera, pero también en el *Digesto*. El mar, como el aire, decía Grocio, eran bienes *publica Iuris gentium, comunia omnium, propria nullius*<sup>31</sup>. Existía, pues, suficiente munición jurídica y literaria para que una ocasión como la del *placard* de 2 de abril de 1599 diese lugar no sólo a una vigorosa protesta política, sino también a un pergeño de discurso legal, a la salida a escena de unos amagos de *ius gentium* sobre los cuales construir el ansiado libre comercio. El camino de 1599 a 1608 había quedado, pues, señalado. Es llamativo, en fin, que en su respuesta a Enrique IV los Estados Generales manejaran el *ius gentium* para legitimar su acción, dado que, desde su

29 DEN TEX: *Oldenvarnevelt*, I, p. 281.

30 VREEDE: *Lettres*, pp. 359-366 (La Haya, 15 de marzo de 1599).

31 *De Mare Libero*, ed. Van Deman Magoffin, p.28.

punto de vista, “tous Roys, Princes et Republicques estans en guerre”, habían podido disponer siempre de “ceste liberté de defender et empescher le commerce avecq leurs ennemys”, para ellos la única manera de “conserver nostre Estat”<sup>32</sup>.

La armada de Pieter Van der Does no lograría en modo alguno sus objetivos<sup>33</sup>; sea como fuere, Oldenvarnevelt dio garantías a Buzanval de que los navíos franceses “revenant d’Espagne” no serían molestados. Respecto al comercio de Francia en dirección a la Península, el asunto hubo de plantearse en términos muy distintos. Oldenvarnevelt insistía una y otra vez ante el embajador de Enrique IV que la armada en cuestión era su única defensa contra España, de manera que en modo alguno la República podía permitir que Francia o quien fuere abasteciera a su enemigo. Sin embargo, dado que estimaba en mucho más la amistad del rey de Francia que la ejecución de la mencionada operación, estaba dispuesto a detener la partida de la flota si no recibía “réponse de Sa Majesté [...], sachant très bien que les conséquences de la mauvaise grace de Sa Majesté leur importeroient en fin beaucoup plus que tout le bien et le gain, qu’ils pourroient espérer des exploits de ladite flotte”<sup>34</sup>.

La armada partió, pasó por La Coruña y Lisboa, atacó y ocupó por unos días el puerto de Las Palmas de la Gran Canaria, pero persona tan poco sospechosa como Cecil opinaba a mediados de julio que la operación en su conjunto estaba resultando un completo fiasco, y que nadie podía imaginar que quienes habían alardeado de su propósito de interrumpir por completo el abastecimiento de España acabasen protagonizando finalmente “un viaje a las islas a la búsqueda de vinos y azúcares”<sup>35</sup>. Además, para tratar de arruinar por entero la operación de bloqueo, Felipe III había hecho saber a Enrique IV por su embajador en París, Juan Bautista de Tassis, que los mercaderes franceses tendrían abiertos los puertos de España incluso si las mercancías que traían a ella procediesen de Ámsterdam, Middelburg “ou aultre ville de ses rebelles”<sup>36</sup>. Finalmente, el desplazamiento de la mayor parte de su fuerza naval al Atlántico había aligerado de tal modo el control que los Estados Generales —y en parte Inglaterra— mantenían sobre el Canal y la costa de Flandes que las seis galeras de Federico Spínola fueron capaces de llegar desde Santander a Sluys sin molestia alguna.

Por entonces (agosto de 1599) llegaba también a Bruselas el archiduque Alberto, tras su matrimonio en España con Isabel Clara Eugenia, hermana de Felipe III. La presencia física de Alberto significaba un decidido aliento a las conversaciones

32 VREEDE: *Lettres*, pp. 158-160 (La Haya, 8 de mayo de 1599).

33 BÉTHENCOURT MASSIEU, Antonio de (ed.): *IV Centenario del ataque de Van der Does a Las Palmas de Gran Canaria (1999)*, Coloquio Internacional Canarias y el Atlántico, 1580-1648, Las Palmas de Gran Canaria, 2001.

34 *Ibidem*, pp. 160-165 (La Haya, 8 de mayo de 1599).

35 WERNHAM: *Return*, p. 264.

36 VREEDE: *Lettres*, p. 215 (François D’Aerssen a los Estados Generales, Orleans, 25 de junio de 1599).

de paz con Inglaterra e incluso con la propia República. El 23 de febrero de 1600, el *audiencier* Louis Verreycken, enviado de Alberto ante Isabel, presentaba ante los consejeros de la reina sus propuestas, las cuales, entre otros puntos, incluían el cese de toda actividad comercial entre Inglaterra y la República, ofreciendo a cambio la restauración del viejo orden político y económico entre Inglaterra y el Ducado de Borgoña. Los ingleses, sin embargo, consideraron inaceptable la propuesta, aprovechando la ocasión para demandar el comercio libre a las Indias. Con todo, no obstante lo alejado de las respectivas posiciones, los enviados hispano-flamencos y los ingleses fueron acercándose al lugar elegido para negociar (Boulogne) a lo largo del mes de mayo. Enrique IV se temió entonces lo peor, creyendo ver a Isabel camino de la paz con España “les yeux bandés et, comme l'on dit, a bride abattue”<sup>37</sup>. Por suerte para él, las conversaciones hispano-flamenco-inglesas podían tenerse por fracasadas a fines del verano, aunque no por ello podían considerarse rotas “del todo”. En diciembre de 1600 don Baltasar de Zúñiga atribuía la frialdad inglesa a “la guerra de Saboya”, mientras que el Consejo de Estado daba su visto bueno a una eventual continuación de las entrevistas, insistiendo en que sería bueno que Isabel fuese capaz de convencer a la República para que se aviniese a negociar si no la “reducción total a la obediencia”, sí al menos “vna larga suspensión de armas”, pues era manifiesto que Inglaterra temía como al diablo “ver unidas las [fuerzas] de aquellos Estados con la[s] [de] la Monarquía de Vuestra Majestad”<sup>38</sup>. Los argumentos mercantiles volvían a salir a escena por boca del Consejo a propósito de la preferencia expresada por Zúñiga de una “larga suspensión de suspensión de armas” con la República en lugar de una paz definitiva. El Consejo, en efecto, creía también que

“Aunque se ha considerado otras vezes que la paz con la Reyna, quedando los rebeldes fuera, sería de más daño que prouecho, assí por el beneficio que se le seguiría a todos del trato y comercio con los Reynos de Vuestra Majestad (pues los rebeldes gozarían del por medio de los ingleses, como porque por aquella mano harían la guerra a Vuestra Majestad con el mismo y mayor caudal que agora lo pueden hazer), todavía, pues la Reyna quiere tratar por su parte, es bien pasar adelante con la plática, porque podría ser que mediante la paz con ella y por su medio se encaminase una larga suspensión de armas con los rebeldes, o que, en defecto de la paz, se consiguiese la dicha suspensión con los unos y con los otros, lo qual, en quanto a los rebeldes, se tiene por mejor que si se efectuase con ellos la paz. Y la razón es porque efectuándola, pretenderían que los estrangeros saliesen de los payses, y no auiendo más que suspensión de armas, no podrán pretender esto, y con el tiempo y el beneficio del trato y comercio sería posible encaminarse la verdadera reducción de aquellas prouinçias”.

37 WERNHAM: *Return*, p. 329.

38 *Consultas*, I, pp. 93-96.

Nada hubo por el momento, aunque todavía un año después (noviembre de 1601) seguían lanzándose desde Bruselas, con el beneplácito del Consejo de Estado en España, propuestas de paz hacia Inglaterra, las cuales, en alguna ocasión, continuaban llevando aneja la sugerencia a Cecil para que apadrinase la mencionada “suspensión de armas con los rebeldes”<sup>39</sup>. Sólo a principios de 1602 pudo darse por cerrada la comunicación entre Londres y Bruselas, cuando, al parecer, Sir Thomas Edmondes “despidió” a Jerónimo Coomans, agente del Archiduque, sin haber dado respuesta a la carta que éste llevaba del presidente Richardot<sup>40</sup>.

Mientras tanto el embargo general seguía vigente, por supuesto, aunque no sin dificultades. Las había en Portugal, y también en España, donde no era fácil inducir a las autoridades locales hacia el cumplimiento estricto de la prohibición. Lo que sin embargo el Consejo de Estado no podía tolerar era que fuese el propio Archiduque quien a principios de 1602 hubiese iniciado el levantamiento parcial del embargo (queso, manteca, vino y pescado) a instancias de su Consejo de Finanzas, agobiado por el palpable descenso de los ingresos aduaneros que la prohibición había ocasionado. Zúñiga comunicó de inmediato a Felipe III la decisión y protestó por ella, haciendo saber “lo mucho que conuiene para el buen subçesso de la guerra que se trate con [los] rebeldes y [con] Inglaterra la prohibición del trato destes Reynos y aquellos Estados, lo qual ha reduzido a Zelanda a tal extremo que sola ella podrá compeler a [H]olanda a que se reduzga, porque padece extrema pobreza y la contribución que le ha repartido [H]olanda en dos campañas no la ha podido pagar”<sup>41</sup>. Podía ser verdad que las Provincias Unidas no estuviesen pasando por su mejor momento ni político, ni diplomático, ni financiero, ni económico, si se añaden al propio embargo las acciones de la armada desde Dunkerque y de Federico Spínola con sus galeras desde Sluys. “Guerra a fuego y a sangre” era la única actitud a la sazón practicable a juicio del Consejo de Estado.

Pero tampoco las comunidades mercantiles del sur de España, en especial, estaban por entonces pasándolo mucho mejor<sup>42</sup>. La ciudad de Sevilla tenía por entonces en arriendo los dos almojarifazgos, el mayor y el de Indias. El primero consistía en el conjunto de derechos aduaneros que circundaba todo el sur de España, desde la frontera de Portugal hasta el reino de Granada, desde el Atlántico hasta el Mediterráneo, derechos cuya cuantía descendió desde los 200 millones de maravedís en 1600 a 73 en 1601 y 113 en 1602. El almojarifazgo de Indias pasó de algo más de 100 millo-

39 *Consultas*, I, pp. 162-169.

40 *Consultas*, I, pp. 183-188.

41 *Ibidem*, I, pp. 184-185.

42 GÓMEZ-CENTURIÓN JIMÉNEZ, Carlos: *Felipe II, la empresa de Inglaterra y el comercio septentrional (1566-1609)*, Madrid, 1988, pp. 336-339.

nes de maravedís en 1595 a 36 en 1601 y 43 en 1602<sup>43</sup>. A los titulares de los juros situados sobre ambas aduanas se les debían por entonces más de 100 millones de maravedís<sup>44</sup>. En 1602 la hacienda municipal de Sevilla hubo de hacer público que se encontraba en quiebra. Las pérdidas en el valor de las mercancías pasadas a través de cada uno de los almojarifazgos fue del 53 % en el primer caso (de 1600 a 1602) y del 62% en el segundo (de 1595 a 1602).

Un Consejo de Estado celebrado a fines de noviembre aprobó, entre otras de diferente cariz, una nueva serie de medidas de guerra económica, entre las que figuraban desde el propósito de recuperación de Flessingue —y la reapertura, por tanto, del río Escalda en dirección a Amberes—, a la próxima puesta en vigor del célebre arbitrio del 30%, también conocido como “decreto Gauna”, por el apellido de su proponente, Juan de Gauna. Se trataba precisamente de evitar que la República siguiera enriqueciéndose con el comercio de España por medio de terceros, en especial, tal como decía el Archiduque Alberto, los mercaderes franceses, los cuales, según denunciaba, continuaban “encubriendo a los rebeldes [...] en el trato y comercio que tienen en España”<sup>45</sup>. Una vuelta más de tuerca parecía, pues, necesaria, y precisamente para ello se recurrió al llamado “decreto Gauna”. Firmado por Felipe III el 27 de febrero de 1603, se trataba, en apariencia, de un instrumento para el libre comercio, dado que, tal como se proclamaba, “me he resuelto —decía el rey— de abrir y assentar el dicho trato y comercio” (el de todos los territorios de la Monarquía, salvo ambas Indias) de acuerdo, eso sí, con determinadas condiciones que más adelante se añadían. La libertad continuaba en lo relativo a las *personas* que podían entrar bajo estas nuevas condiciones, a saber, “qualquiera género de gente, de qualquiera calidad y condición que sea, assí vassallos y súbditos míos y neutrales, como de otros Príncipes y Repúblicas amigos míos, y neutrales, aunque sean naturales y residentes en las Islas de [H]olanda y Zelanda y las demás Prouincias que están fuera de la obediencia de mis Hermanos [los Archiduques]”. No eran, pues, los individuos los que en principio debían sentirse aludidos, ni siquiera, como se ve, los naturales y residentes en las Provincias Unidas. La clave residía, por el contrario, en que las *mercancías* objeto de tal libertad de tráfico no deberían haber pagado derecho aduanero alguno a los enemigos de Felipe III antes de su entrada en el territorio de la Monarquía o en el de los Archiduques, ya que, si así fuere, serían en el acto confiscadas. Respecto a las exportacio-

---

43 PULIDO BUENO, Ildefonso: *Almojarifazgos y comercio exterior en Andalucía durante la época mercantilista (1526-1740). Contribución al estudio de la economía en la España moderna*, Huelva, 1993, p. 143.

44 MARTÍNEZ RUIZ, José Ignacio: *Finanzas municipales y crédito público en la España moderna. La hacienda de la ciudad de Sevilla, 1528-1768*, Sevilla, 1992, p. 223.

45 *Consultas*, I, pp. 333-334 (22 de febrero de 1603).

nes desde España, todas pagarían un nuevo derecho aduanero del 30% en calidad de fianza o caución de que no serían descargadas en territorio enemigo, circunstancia que, una vez comprobada, garantizaría el reembolso del mencionado nuevo derecho. Se trataba, en suma, de reforzar las vinculaciones mercantiles entre España y los territorios de los Archiduques, castigando, al propio tiempo, las que eventualmente pudiesen establecerse con las Provincias Unidas<sup>46</sup>. La previsible caída en éstas de los derechos aduaneros daría paso a una crisis financiera, naval, militar, etcétera, capaz de dar finalmente al traste con el gobierno rebelde.

La entrada en vigor del decreto Gauna fue inmeditamente seguida de acontecimientos tan importantes en la historia diplomática de Europa como lo fueron la muerte de Isabel Tudor (24 de marzo de 1603) y la llegada al trono de Jacobo Estuardo. Muy pronto se conoció la inclinación del nuevo rey por cerrar el conflicto con España, paralela al deseo de Felipe III de hacer otro tanto de su parte. En Valladolid, donde residía la Corte, el embajador de Venecia, Simón Contarini, escribió el 1 de mayo al Dogo y al Senado diciendo que en el gobierno se había tomado la decisión de abandonar los preparativos para una nueva expedición a Irlanda o cualquier otro acto similar de hostilidad<sup>47</sup>. No menos rumores y movimientos había en Londres, donde uno tras otro comparecían ante Cecil los enviados del Archiduque (conde de Aremberg), de las Provincias Unidas (Noel Caron) y de Francia, que para tal ocasión mandó a Sully<sup>48</sup>. A medida que pasaban los días estaban cada vez más claras tanto la decisión de Jacobo de no seguir peleando con España como la de salir lo más airoso que ser pudiera de su compromiso con las Provincias Unidas. A fines de septiembre, el embajador veneciano en Londres, Carlo Scaramelli, podía afirmar que con el conde de Aremberg se habían alcanzado importantes acuerdos en materia comercial, incluyendo la libertad de tráfico tanto hacia España como hacia Flandes, e incluso la exención del derecho del 30% para las mercancías rebeldes si éstas eran transportadas en “English bottoms”<sup>49</sup>. Scaramelli auguraba también problemas para Francia, pues la apertura del comercio entre Inglaterra y Flandes haría inútil el obligado lugar de encuentro que antes era Calais, calculando en unas 60.000 coronas las pérdidas aduaneras subsiguientes. El embajador todavía transmitió mensajes aun más preocupantes para Enrique IV: “that in past times the Scottish were French in sympathy, [and] the English Burgundian, but now both were united under him [Jacobo I] in a general desire for peace with Spain, and that he did not wish to endanger the trade of both”.

---

46 ECHEVARRÍA BACIGALUPE, M.A.: “Un notable episodio en la guerra económica hispano-holandesa: el decreto Gauna (1603)”, *Hispania*, XLVI (1986), pp. 57-97.

47 *Calendar of State Papers*, Venecia, X (1603-1607), Londres, 1900, p. 14.

48 BARBICHE, Bernard: *Sully*, París, 1978, p. 164.

49 *Calendar of State Papers*, Venecia, *ibidem*, pp. 96-97.

Enrique IV se tomó, en efecto, muy a mal el *rapprochement* entre Jacobo I y Felipe III, y naturalmente también el derecho del 30%, considerando esto último una violación intolerable del artículo 3º de la paz de Vervins. Como ya sucediera en 1598 a propósito del embargo general, la cosecha de granos no había sido particularmente buena en España, donde había escasez, precios altos y necesidad de importar grano. Enfadado como estaba, Enrique IV decidió responder cargando un 50% a las exportaciones de trigo con destino a España<sup>50</sup>. Y acaso para compensar las previsibles pérdidas de la aduana de Calais pensó en levantar en Saint-Jean-de-Luz un puerto “muy grande y capaz”, que, a juicio del condestable de Castilla, sería “vna escala de mucha contratación, por la libertad con que pueden concurrir [a él] todas [las] naçiones y [de] gran daño para nuestras costas”<sup>51</sup>.

Por otra parte, desde principios de 1604, el efecto pretendido con el decreto Gauna no estaba siendo ni mucho menos el previsible. Las quejas de los “amigos” (La Hansa, Dinamarca, la propia Francia) por la exigencia de fianzas llovían un día tras otro; el Archiduque abominaba ahora del decreto, diciendo que causaba efectos contrarios a los que se habían augurado. Tampoco podía considerarse una buena tarjeta de presentación ante Jacobo I, con el cual, por entonces, empezaba a negociarse un tratado de paz. Examinado el tema por el Consejo de Estado el 8 de mayo, la opinión mayoritaria fue que el nuevo derecho debía suprimirse cuanto antes; pero que su eliminación debía hacerse sin que el gesto apareciese como una rendición ante Enrique IV, y sí, en cambio, que fuese utilizado como baza negociadora en el tratado que a la sazón se ventilaba ante Jacobo I<sup>52</sup>. Mientras tanto, Enrique IV seguía elevando el nivel de sus represalias, prohibiendo de forma rotunda a sus súbditos todo tráfico con los territorios del Rey de España<sup>53</sup>. En el mes de julio el archiduque proponía a Felipe III que “pues [los] ingleses en las conferencias de paz piden que se anule, prometiendo que como se haga de nuestra parte será medianero el Rey de Inglaterra con el de França para que él haga lo mismo en su Reyno”, así debería hacerse para que el comercio entre las tres coronas retornase “a su primer ser”<sup>54</sup>.

El tratado entre Felipe III y Jacobo I se concluyó en Londres a lo largo del mes de agosto y tras él, obviamente, el polémico derecho dejó de ser aplicado a los súbditos del rey de Inglaterra. Una importante cantidad de navíos y mercancías volvió a los puertos de España tan pronto como le fue posible, llevando paños y trayendo de

50 *Consultas*, I, pp. 365-368.

51 *Ibidem*, II, pp. 1-2 (13 de enero de 1604).

52 *Ibidem*, II, pp. 40-44.

53 PALMA CAYET, P. V.: “Chronologie Septenaire”, *Choix de chroniques et mémoires sur l’histoire de France*, 2 vols., París, 1838, II, pp. 285-286.

54 *Consultas*, II, p. 75.

vuelta, sobre todo, productos coloniales<sup>55</sup>, y también plata, si era posible. El 12 de octubre, de vuelta hacia España, el condestable de Castilla ofrecía a Enrique IV la revocación que meses antes había obtenido el rey de Inglaterra. El Borbón se comprometía, por su parte, a que los mercaderes franceses no pusieran sus navíos al servicio de las Provincias Unidas<sup>56</sup>. El comercio con España quedaba ya, pues, únicamente cerrado para la República, esto es, se volvía a los momentos transcurridos entre el embargo de 1598 y el decreto de 1603, situación en la que aquélla podía fácilmente eludir el embargo si contaba, desde luego, con el apoyo de terceros países. Y, en efecto, tal como en el pasado, Ortuño de Urizar, veedor general del comercio, reiteraba al año siguiente (1605) que, al igual que entonces, “los rebeldes son agora asistidos de françeses, y han tomado expediente y curso de negoçiar y contratar en estos Reynos por la vía de França”<sup>57</sup>. El Consejo de Estado sugería por ello preparar una flota de diez navíos de guerra con base en Vizcaya, El Ferrol o La Coruña a fin de “perturbar” el tráfico que los rebeldes mantenían “en Burdeos y la Rochela”, y otro tanto en el viaje de vuelta<sup>58</sup>. A fines del año siguiente la situación no había variado un ápice, ya que: “por diuersas vías se entiendo que se valen de los súbditos de los reyes de França y la Gran Bretaña para meter sus mercaderías y manufacturas en los reynos de Vuestra Majestad, y que éstos vsan de muchos fraudes y imbençiones para este effecto”<sup>59</sup>. Convencidos como estaban los ministros de Felipe III de que era la guerra económica la que más daño hacía a los rebeldes, el Archiduque fue advertido de que no volviese a conceder licencia alguna para comerciar con Holanda y Zelanda, reforzándose la flota de Dunquerque para que también hiciese todo el daño posible<sup>60</sup>.

Con todo, en la primavera de 1606, la atención del gobierno de Madrid hacia las Provincias Unidas, en lo relativo a la guerra económica contra ellas, se había desplazado de modo muy evidente desde el escenario ibérico y europeo hacia el de las Indias Orientales<sup>61</sup>. Por entonces no era desde luego la República la única potencia que había puesto pie en unas u otras Indias, pero acaso sí la que mejor organizados

---

55 BRENNER, Robert : *Merchants and Revolution. Commercial Change, Political Conflict, and London's Overseas Traders, 1550-1653*, Londres-Nueva York, 2003, p. 30.

56 “Que aucun de ses subjects, vassaux ou regnoles, n'enleve ou transporte, directement ou indirectement en quelque sorte et maniere que ce soit, en son nom ou celui d'autrui, et ne preste son nom, ny aucun vaisseau, navire ou chariot, pour porter ou conduire navires, marchandises, manufactures ou autres choses des provinces de Hollande et Zelanda en Espagne, ou aux autres royaumes ou seigneuries desdicts roys d'Espagne et archiducs, et ne charger en ses vaisseaux, pour transporter auxdicts pays aucuns hollandois ou zelandois, sous l'indignation de Sa Majesté”; PALMA CAYET : “Chronologie septenaire”, p. 314.

57 *Consultas*, II, pp. 203-211.

58 *Ibidem*, II, pp. 260-271.

59 *Ibidem*, II, 394-395.

60 GÓMEZ-CENTURIÓN JIMÉNEZ, *Felipe II*, p. 356.

61 ISRAEL, Jonathan I.: *The Dutch Republic and the Hispanic World, 1606-1661*, Oxford, 1982, p. 4.

tenía aquellos tráficos, desde que en 1602 se hubiera creado la *V. O. C.* Para sentarse a negociar y para intentar que las Provincias abandonasen dicha aventura, fue preciso que Felipe III aceptase previamente su reconocimiento como países “libres”. Por su parte, Francia e Inglaterra no desaprovecharon la ocasión de su presencia en las próximas conversaciones de paz para asegurarse eventuales o reales presencias físicas y tratos comerciales en territorio “prohibido”, presencias y tratos que ni en 1598 ni en 1604 habían logrado alcanzar de forma clara de la Monarquía Hispana.

En efecto, cuando Jacobo I llegó al trono de Inglaterra sus nuevos súbditos habían puesto pie en América desde hacía ya un par de décadas, aunque es cierto que con desigual fortuna. No sucedía lo mismo en Francia, donde, por otra parte, las aventuras coloniales no gozaban de excesiva simpatía por parte de Sully<sup>62</sup>. Con todo, al menos desde 1604, existen suficientes testimonios para asegurar de que Enrique IV sí quería entrar en el negocio colonial. De este modo, cuando Jeannin se incorporó a las negociaciones de la que sería Tregua de los Doce Años, en la primavera de 1607, sus cartas a Enrique dejan entrever ya sin género alguno de duda el ferviente interés de éste tanto por el viaje a las Indias Orientales como por la formación de una compañía, al estilo de la *V. O. C.*, interés que no le abandonaría sino hasta el fin de sus días. Es evidente que las noticias y las publicaciones varias que daban cuenta de los éxitos de los mercaderes de la República en los lejanos escenarios de las islas de las especias impresionaron a toda la Europa de aquellos años. De ahí a pensar que en aquel negocio había sitio para otros *partenaires* había poco trecho, y dado que a la sazón la *V. O. C.* tenía puesto el pie bien firme en las Indias Orientales, “on pourroit faire une compagnie en France au lieu que celle qu'on commençoit à Amsterdam, suivant que votre Majesté dit au président Jeannin à son départ”, decían a Enrique sus enviados a La Haya, dando a entender que la empresa lo sería para las Indias Occidentales<sup>63</sup>. Es incluso posible que Enrique IV pensara acaso en llevar a Francia el negocio de la nueva compañía (la futura *W. I. C.* de 1621), a la vista de las dificultades por las que estaba pasando su génesis en los círculos políticos y mercantiles de Amsterdam<sup>64</sup>.

---

62 Véase ahora, AVEZOU, Laurent : *Sully à travers l'histoire. Les avatars d'un mythe politique*, París, 2001, p. 237.

63 *Les négociations du président Jeannin*, Nouvelle Collection des Mémoires pour servir à l'Histoire de France, MICHAUD Y POUJOLAT (eds.), París, 1837, p. 86 (La Haya, 21 de junio de 1607) y p. 94 (27 de junio).

64 JAN DE VRIES Y AD VAN DER WOUDE: *The First Modern Economy. Success, Failure, and Perseverance of the Dutch Economy, 1500-1815*, Cambridge, 1997, p. 398. ISRAEL: *Dutch Republic*, p. 20. La propuesta en 1606 de una Compañía para las Indias Occidentales, en el momento en el que se estaban produciendo los primeros acercamientos para un alto el fuego, no era lógicamente del agrado de Oldenvarnevelt y sus partidarios; DEN TEX: *Oldenvarnevelt*, II, pp. 359-368. Uno de los patrocinadores de la citada Compañía, François Francken, se vio con Jeannin en La Haya.

La intención del rey no albergaba duda, según escribía Villeroy a Jeannin: “Le Roi a toujours fort à coeur d’attirer chez soi le commerce des Indes”<sup>65</sup>; el *dessein* serviría, además, para que los españoles se aviniesen a la paz, pues se decía que no había cosa que éstos más temiesen que una Francia implicada también en el comercio con las Indias<sup>66</sup>. Por cierto que Oldenvarnevelt pensaba exactamente lo mismo...<sup>67</sup> A fines de 1607 Jeannin escribía a Villeroy sobre la marcha del plan:

“J’en ai parlé dès long-temps à deux personnes qui sont fort instruites de cette affaire et connoissent tous les marchands qui font ce trafic, lesquelles m’ont promis de s’y employer quand il sera temps, mais qu’on doit celer ce dessein pour maintenant. J’ai aussi parlé à trois bons capitaines de navires, qui ont fait les voyages, et à deux marchands de la Compagnie des Indes d’Orient pour les sonder sur ce sujet. On pourra avoir marchands, navires et pilotes, faire fonds de quelque notable somme, et beaucoup de gens y entreront volontiers, pourvu que le Roi soit de la partie et y mette quelque chose sous le nom d’autrui, croyant bien qu’il ne le voudra faire au sien, et que quelques bons marchands français y entrent aussi, afin que ceux de ces pays prennent plus de fiance que leur entreprise sera favorisée en France, et qu’il y aura de la surêté pour eux, des privilèges même, et tou ce qui sera requis pour les y attirer et conserver”<sup>68</sup>.

Por lo demás, en aquellos días no era este concreto *dessein* el único que ocupaba a Enrique IV. A principios de 1608 Jeannin y Villeroy comenzaron a intercambiar en sus cartas información sobre reuniones con varios *entrepreneurs* interesados en otra suerte de viajes a Indias. Uno de ellos era Isaac le Maire, al cual, según Villeroy, se le podía tener por un individuo “trop plus expérimenté auxdits voyages des Indes, et [qui] a beaucoup plus de pouvoir, de connoissance et de crédit et suite que ledit [Pierre] Linges”, el cual, aunque ya muerto, había tratado poco antes de establecer en Bretaña “ce commerce”<sup>69</sup>. Isaac le Maire era un acaudalado *émigré* de origen valón (de Tournai), inicialmente asentado en Amberes, y que como tantos otros se hallaba por entonces establecido en Ámsterdam desde donde mantenía desplegada una extensa red de relaciones comerciales desde el Báltico al Mediterráneo, amén de haber contribuido con 85.000 florines al capital inicial de la *V. O. C.*<sup>70</sup>. Jeannin tenía en su poder una carta del propio Enrique IV para Le Maire y entre ambos concertaron una discreta cita (“cachée”, “à l’entrée de la nuit”) en La Haya. En ella Jeannin

65 *Négociations*, p. 103 (8 de julio de 1607).

66 *Ibidem*, p. 106 (16 de julio).

67 DEN TEX: *Oldenvarnevelt*, I, p. 348.

68 *Négociations*, pp. 237-239.

69 *Ibidem*, pp. 279-280.

70 ISRAEL, Jonathan I.: *Dutch Primacy in World Trade, 1585-1740*, Oxford, 1989, p. 71.

le dio a leer la carta de Enrique IV, y acto seguido Le Maire exhibió ante Jeannin su devoción por Francia y por su rey, añadiendo que tanto él como sus tres hermanos (uno en Castilla, otro en Portugal y otro en Italia) estaban dispuestos a trasladar sus negocios a Francia dependiendo de cómo se desarrollase la situación diplomática en los próximos meses. En concreto: si el tratado en curso de negociación no aseguraba la continuación de las actividades de la *V.O.C.*, “on la pourroit avoir en France”; pero incluso si el tratado de paz garantizaba dichas actividades, “on peut encore faire une en France”, y aunque ésta se viera obligada a actuar “en forme de guerre”, no había razón para preocuparse, pues “fera sans doute plus de profit que l’autre, à cause des prises sur les Espagnols et Portugais”<sup>71</sup>. El *dessein* concernía a las Indias Orientales, si bien la opción “sur les Indes d’Occident” seguía sin estar por completo descartada<sup>72</sup>. Parece que Le Maire estaba teniendo problemas con la *V.O.C.*, y que a raíz de éstos pretendía desembarazarse de su tutela cuanto antes<sup>73</sup>. En tal sentido cabe interpretar las maniobras del propio Le Maire y el entusiasmo de Jeannin en la búsqueda de un paso por el nordeste hacia las Indias Orientales, asunto en aquellos días de notable actualidad tras la publicación por Gerrit de Veer en 1598 del relato de los tres viajes (1594, 1595 y 1596-1597) de Willem Barents en búsqueda del tal paso<sup>74</sup>. En enero de 1609 el proyecto estaba lo suficientemente maduro como para que Le Maire pudiera presentar a Jeannin una “mémoire” o “discours assez ample” que éste remitió de inmediato a Enrique IV. Los planes concernían ya a sendas compañías, tanto para las Indias Orientales como para las Occidentales<sup>75</sup>. Al mes siguiente el rey de Francia escribía a su embajador mostrándose dispuesto a “même y engager” su propio nombre en el plan de Le Maire relativo al paso del noreste; sólo faltaba llegar a un acuerdo sobre la cuantía de la aportación económica que Enrique haría y el momento más oportuno para anunciar la decisión. Firmada la Tregua de los Doce Años el 9 de abril de 1609 en Amberes, en París sólo se aguardaba ya el regreso de Jeannin para que informase de todo ello al Consejo<sup>76</sup>.

No me interesa tanto seguir narrando las vicisitudes de la nonata *Compagnie des Indes* como examinar ahora las actitudes de Francia e Inglaterra durante la negociación de la Tregua frente al artículo IV, artículo que, según opinión del condestable

71 *Négociations*, pp. 301-304.

72 *Ibidem*, pp. 346-348 (Jeannin a Villeroy, La Haya, 10 de mayo de 1608).

73 Véanse los datos que aparecen en *Mirror of the Australian Navigation by Jacob Le Maire*, edición facsimil de la holandesa de 1622 y de la traducción inglesa de Alexander Dalrymple, con un ensayo introductorio de Edgard Duyker, Sydney, 2000, pp. 11-30.

74 ARMSTRONG, T.E.: “The northern passages”, *The Purchas Handbook. Studies of the Life, Times and Writings of Samuel Purchas, 1577-1626*, L. E. Pennington (ed.), 2 vols., Londres, 1997, I, pp. 292-300.

75 *Négociations*, pp. 552-554.

76 *Ibidem*, pp. 644-45, Villeroy a Jeannin (Fontainebleau, 18 de mayo de 1609).

de Castilla, abría “ancha puerta” en Indias no sólo a los súbditos de la República, sino que además liquidaba “lo que con tanta razón y conveniencia estaba reservado a castellanos y portugueses por costumbre asentada y llana y leyes de ambos reynos y concesiones de los Sumos Pontífices”; en otras palabras: que tanto las bulas papales como el tratado de Tordesillas podían darse por liquidados<sup>77</sup>. En tal sentido, el tratado de tregua abría también las Indias y los mares para cualesquiera otros países, y por esto mismo sentaba las bases de un *libre commerce* que, si no fue total hasta el siglo XIX, sí dio pie al desarrollo de colonias y al despliegue de flujos mercantiles que la Monarquía Hispánica ya no pudo impedir mediante el recurso a un derecho antes tenido por indeclinable en todas y cada una de sus partes. Desde este punto de vista, el artículo en cuestión de la tregua de 1609 tenía que ser necesariamente visto por sus negociadores en línea con los de 1598 (Vervins) y 1604 (Londres). Varios de los personajes que ahora se sentaban en torno a la mesa habían estado ya presentes en alguna de las dos ocasiones anteriores.

Cuando las negociaciones se iniciaron, en 1607, es obvio que tanto Inglaterra como Francia no podían ya mantener la misma postura que en 1598 y 1604 en punto al acceso a las Indias que ahora la República demandaba también. En junio de 1607 los negociadores franceses en La Haya tenían ya en su lista de condiciones a favor de ésta “le commerce libre partout, même aux Indes orientales et occidentales”, frase a la que se añadía una exigencia mínima: “du moins comme il est permis aux François”; y aunque no se puede sostener que a la sazón Francia tuviese algún sólido compromiso mercantil o colonial en alguna de las dos Indias, sí es cierto que ya se pensaba en la creación de una “compagnie [...] au lieu de celle qu’on commençoit à Amsterdam”<sup>78</sup>. Inglaterra, por el contrario, había desplegado mucho más interés mercantil y colonial tanto en las Indias Occidentales como en las Orientales; y en estas últimas, en particular, competía de modo manifiesto con la *V.O.C.* cuando empezaba a debatirse el articulado del acuerdo entre España y las Provincias Unidas. Es lógico que Inglaterra se resistiera, pues, a que a éstas se les hicieran concesiones que a ella se le habían negado en 1604, aunque también es cierto que la redacción del artículo en cuestión tanto podía ser leído –por los españoles– para negarles el acceso a las Indias como –por los ingleses– para considerarlo autorizado<sup>79</sup>. Por el contrario, en

---

77 RUBIO ESTEBAN, Julián María: *Los ideales hispanos en la tregua de 1609 y en el momento actual*, Valladolid, 1937, p. 107.

78 *Négociations*, p. 86.

79 El comercio se permitía en todos los territorios donde lo hubiera estado antes de la guerra y de acuerdo con los viejos tratados; “The English could interpret this as meaning that trade with the East Indies was permitted, and the Spaniards that it was prohibited”; DEN TEX: *Oldenvarnevelt*, I, p. 341. Respecto a la interpretación del tratado de 1604 que Jeannin obtuvo de los enviados del Archiduque Alberto en 1608, ésta era que: “par tous les traités faits par les rois d’Espagne avec les plus grands rois et princes de

1608, Jeannin pudo oír de boca de Richardot que, aunque el mismo asunto se había tratado también en Vervins, apenas si se le dedicó tiempo, nada se hizo figurar al respecto en el tratado, y todo ello por la sencilla razón de que Francia no representaba entonces amenaza alguna para los intereses españoles en ambas Indias. A mayores, Jeannin hacía saber a Enrique IV que los diputados ingleses no mostraban entusiasmo alguno en apoyar las demandas en tal sentido de la República (“pource que nous savions bien que les Anglais n’ont pas à gré que les marchands de ce pays continuent ce traffic, estimant qu’ils aideront avec le temps à les en exclure, et leurs députés nous l’ont ainsi dit”)<sup>80</sup>. En febrero de 1609 los ministros franceses todavía continuaban en la misma opinión sobre la actitud inglesa mientras seguían apoyando las demandas de las Provincias Unidas, dando a entender, sin género de duda, que lo que ellas consiguieran lo sería también para Francia, en clara alusión al plan Le Maire<sup>81</sup>. Que no se trataba, en efecto, de una negociación cuyas consecuencias afectarían sólo a dos partes –España y las Provincias Unidas– quedó en evidencia a medida que fueron pasando los días al tiempo y el tratado no avanzaba precisamente por estas cuestiones. Sin embargo, a finales de febrero de 1609 pareció haberse alcanzado una solución. No se haría mención expresa del comercio de Indias en el texto del tratado, justamente “pour éviter la conséquence des autres rois et princes avec lesquels le roi d’Espagne a de l’alliance et amitié [Francia, Inglaterra y algunos otros más...] qui eussent pu faire pareilles demandes pour leurs sujets”; no obstante, fuera del tratado, la República obtendría un acta firmada por los embajadores de Francia e Inglaterra en la que debía constar que los diputados del rey de España admitían expresamente que bajo las palabras contenidas en el artículo en cuestión estaba incluido el comercio de Indias. Para mayor seguridad, un tratado adicional de garantía aseguraba la asistencia y el socorro de Francia e Inglaterra a la República si España prohibía a ésta el

---

la Chrétienté, ils n’ont jamais voulu permettre ce traffic à leurs sujets; qu’au dernier traité fait avec le roi d’Angleterre, il est dit qu’ils ne pourront trafiquer sinon ès lieux où ils souloient aller avant la guerre. Or ils prétendent que les Anglais n’alloient point lors aux Indes, ainsi qu’ils en sont exclus nommément et par articles exprès; disent d’avantage que le roi d’Angleterre même leur promit de bouche, lorsque ledit traité fut passé, que si aucuns de ses sujets y alloient il les feroit châtier. Il est vrai que les députés d’Angleterre le nient, et donnent toute autre interprétation à l’article susdit.” (*Négociations*, pp. 289-295). Grocio, por su parte, ofrecía su punto de vista en estos términos: “Outre les articles ordinaires des traittez, on en coucha plusieurs dans celuy-cy, touchant la navigation, qui demeueroit comme elle avoit esté devant la guerre, avec les mesmes impôts : mais il ne fut point parlé de l’Amerique ny des Indes ; parce que l’Anglois n’eust pas souffert qu’on l’en eust exclus, & que l’Espagnol s’opiniastroit à n’en faire aucune part aux autres ; de sorte que cette affaire fut abandonnée au jugement de celuy qui se trouveroit le plus fort dans les rencontres », *Annales et histoires des troubles du Pays-Bas*, Amsterdam, 1662, p. 541.

80 *Négociations*, p. 291 (Jeannin y Russy a Enrique IV, La Haya, 7 de marzo de 1608).

81 *Ibidem*, p. 582 (Villeroy a Jeannin, París, 28 de febrero de 1609). Respecto a la actitud de Inglaterra durante esta época véase QUINN, David R.: “James I and the Beginnings of Empire in America”, *The Journal of Imperial and Commonwealth History*, 1974, II, pp. 135-152.

ejercicio del derecho a comerciar con Indias<sup>82</sup>. Así se hizo. Pero a partir de entonces, ¿con qué argumentos podía Felipe III prohibir a unos lo que autorizaba a otros...? Cualquiera que fuera la solución que jurídicamente se fabricase desde España, es evidente que por vez primera se había quebrado *de iure* el exclusivismo que tanto España como Portugal habían reclamado para sí en torno al comercio y la colonización en sus respectivos territorios.

En poco más de una década (1598-1609) las relaciones comerciales entre la Monarquía Hispánica y las Provincias Unidas habían pasado del embargo general al libre comercio, éste ahora, además, garantizado mediante una serie de tratados que, a mayores, lo extendían a las Indias, no de forma total y absoluta, aunque sí bajo condiciones inimaginables diez años atrás. Como resultado, el comercio entre la Península Ibérica y las Provincias Unidas mejoró sustancialmente a partir de 1609, y esta mejora se dejó ver, asimismo, en el comercio de Indias<sup>83</sup>. Pero, ¿qué sucedió entre 1598 y 1609 tanto en lo relativo al comercio entre los directos contendientes como entre quienes estaban alrededor, como Francia, por ejemplo? Tal como Philip Benedict ha escrito, “la guerra rara vez constituye un tiempo propicio para el comercio internacional [...], pero los períodos de guerra pueden serlo también de oportunidades excepcionales”<sup>84</sup>. A principios de 1598, cuando se insinuaban los primeros compases de una paz entre alguno de los signatarios de la Triple Alianza de 1596 (Francia, Inglaterra y las Provincias Unidas) y Felipe II, cuenta Hugo Grocio que entre ellos se comentaba que quien primero hiciera la paz con España recibiría también todas las ventajas de la guerra<sup>85</sup>. Según esto, parece muy probable que Francia pudiese haber aprovechado, en efecto, su precocidad siendo la primera en hacer la paz (1598), luego Inglaterra (1604) y finalmente las Provincias Unidas (1609). Sin embargo, hasta donde mi conocimiento alcanza, no existen muchos datos, desde luego de carácter cuantitativo, que permitan evaluar cómo se desarrolló el comercio hispano-francés a partir de 1598<sup>86</sup>. Una cosa es cierta: el embargo general de 1598 significó una sensible disminución de los tráficó mercantiles entre las Provincias Unidas y la Península

---

82 *Ibidem*, pp. 583-584 (Jeannin y Russy a Enrique IV, Amberes, el penúltimo día de febrero de 1609).

83 ISRAEL: *Dutch Republic*, pp. 44 y ss. y CHAUNU, Huguette et Pierre: *Séville et l'Atlantique (1504-1650)*, 11 vols., París, 1955-1959, VIII (2,2), pp. 1.260-1.261.

84 “Rouen’s Foreign Trade during the Era of the Religious Wars (1560-1600)”, *The Journal of European Economic History*, XIII (1984), pp. 29-74.

85 *Annales et histoires des troubles du Pays-Bas*, p. 363.

86 BOTTIN, Jacques: “De la toile au change: l’entrepôt rouennais et le commerce de Séville au début de l’époque moderne”, *Annales du Midi*, 2005, pp. 323-345, que ofrece no mucho más que el capítulo IV de Richard Gascon, “La France du mouvement: les commerces et les villes”, contenido en CHAUNU, Pierre y GASCON, Richard (eds.): *Histoire économique et sociale de la France*, I/1, París, 1977. Apenas nada puede tomarse de GIRARD, Albert: *Le commerce français à Séville et Cadix au temps des*

Ibérica. Hacia Portugal, por ejemplo, donde, por otra parte, existía mayor tolerancia que en España respecto al comercio con la República, el número de contratos de afletamiento entre Amsterdam y Lisboa cayó de 97 en 1598 a 3 al año siguiente, siendo máximos los años 1603 y 1604 con 39 y 47, respectivamente<sup>87</sup>. No hay peores datos de los tráficos neerlandeses a través del Sund entre 1601 y 1700 que los del decenio 1601-1610; tampoco hay cifras más bajas de las aduanas de la República (*convooi en licenten*) que las del inicio de la correspondiente serie (año 1614), no siendo muy arriesgado imaginar que años antes sin duda lo fueron todavía más menguadas<sup>88</sup>. Es pertinente añadir, en fin, que, dado que el embargo afectaba de igual modo a los tráficos entre las Provincias Unidas y los territorios bajo control de los Archiduques, también estas aduanas registraron el impacto. Escribiendo a Madrid a principios de diciembre de 1598, el cardenal Andrés de Austria advertía de que pues “con esto se vienen a desmynuir las rentas que se sacan por el comercio en más de 200.000 escudos al año, con que se ayudaua a pagar parte de la gente que se sustenta por cuenta del pays, conuiene que Vuestra Majestad se sirua de mandar que sea crecida y con mayor brevedad la prouisión que se huuiere de uenir”<sup>89</sup>.

Es obvio que alguien hubo de sacar tajada de esta ausencia, y Francia era, por supuesto, el país mejor colocado para dicha tarea desde mayo de 1598. Pero también lo eran las ciudades de la Liga Hanseática, lo mismo que Inglaterra desde el día siguiente a la muerte de Isabel Tudor, sin necesidad alguna de esperar al tratado de 1604. Según esto, ¿puede ofrecerse alguna certidumbre, cuantitativa mejor que cualitativa, sobre la evolución de los tráficos mercantiles en España entre 1598 y 1609? El más voluminoso de tales indicadores, el comercio de Indias, muestra que entre estas fechas el tonelaje total movido en la *Carrera* no bajó del valor alcanzado en 1598 (40.177 toneladas) salvo en 4 años (1599, 1603, 1604 y 1607), superando aquel nivel en los ocho restantes, con cifras tan significativas como las de 1600 (50.787 toneladas), 1602 (47.367), 1605 (49.186), 1608 (60.667) y 1609 (49.222). Se trató, en efecto, de un período acaso no brillante, pero sí saludable; “la década [1601-1610] parvient à maintenir, mais sans plus, les points hauts de 1600”; “de 1601 à 1610, le trafic se maintient à des chiffres élevés [...], l’apogée du trafic Espagne-Amérique,

---

*Habsbourg. Contribution à l'étude du commerce étranger en Espagne aux XVIe et XVIIe siècles*, Nueva York, 1967 (reimpr. de la ed. de 1932).

87 Cifras tomadas de EBERT, Christopher: “Dutch trade with Brazil before the Dutch West India Company, 1587-1621”, *Riches from Atlantic commerce: Dutch transatlantic trade and shipping, 1585-1817*, POSTMA, Johannes y ENTHOVEN, Victor (eds.): Leiden 2003, pp. 49-75.

88 LINDBLAD, J. Thomas: “Foreign Trade of the Dutch Republic in the Seventeenth Century”, *The Dutch Economy in the Golden Age: Nine Studies*, Karel Davids y Leo Noordegraaf (eds.), Amsterdam, 1993, pp. 219-249.

89 Archivo General de Simancas, Estado (Flandes), 615.

1608, étant l'année record<sup>90</sup>. Es obvio, pues, que las paces de 1598, 1604 y 1609 fueron creando un buen clima para las actividades mercantiles de franceses, ingleses y holandeses en España. Cuán grande pueda haber sido la parte que tocó a Francia en dicho pastel es cuestión que debemos todavía averiguar, aunque es obvio que lo que sí tuvo fue el privilegio de ser la primera en sentarse a la mesa.

---

90 CHAUNU, Huguette y Pierre: "A la recherche des fluctuations cycliques dans l'économie des XVIe et XVIIe siècles. Crise de tonnage-crise de fret", *Eventail de l'histoire vivante. Hommage à Lucien Febvre*, 2 vols., Paris, 1953, II, pp. 389-407.